



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....021...-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3631627, documento N° 7600311-2024 que contiene el Oficio N° 015565-2023-ONP/DPR, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por la **Oficina de Normalización Previsional - ONP**, sobre atención de la solicitud de Pensión de Cesantía presentada por don **Fernando Segundo VARGAS BERRIOS**, se anexa copia de la Resolución N° 0000002147-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 02 de mayo del 2023, Expediente N° 11100192922;

CONSIDERANDO:

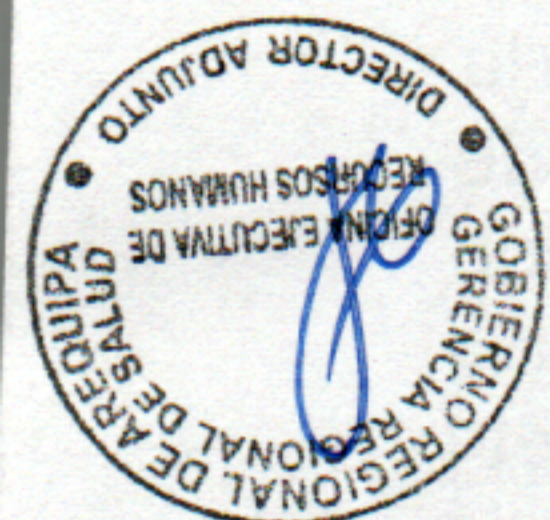
Que, con expediente N° 11100192922, da origen a la Resolución N° 0000002147-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 02 de mayo del 2023, emitida por la Oficina de Normalización Previsional; en su **artículo primero**. - Dispone el pago de la Pensión de Cesantía a favor de don **FERNANDO SEGUNDO VARGAS BERRIOS**, a partir del 14 de mayo del 2021, por la suma de S/. 1,099.96, monto que se encuentra actualizado la suma de S/. 1,164.96, a la fecha de expedición de la presente resolución, con cargo de Subdirector, Nivel F-2, acreditando un total de 45 años, 04 meses y 13 días de servicios pensionables;

Que, en su **artículo segundo**. - Dispone a la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, proceda a efectuar el pago de las pensiones DEVENGADOS por la suma de: S/. 27,362.81, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así mismo, los INTERESES LEGALES por la suma de S/. 583.63, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, conforme lo determina la parte considerativa de la presente resolución;

Que, asimismo en el **artículo tercero**. - Disponer que la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, proceda a efectuar el recalcu de las pensiones devengados e intereses legales determinados en la presente resolución, previa deducción de los montos que se hubiera pagado a favor de don **FERNANDO SEGUNDO VARGAS BERRIOS**, conforme lo determina la parte considerativa de la presente resolución;

Que, asimismo en el **artículo cuarto**. - Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos que corresponda;

Que, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía, que se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos Nros. 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, calculado conforme a la Ley N° 28449, la Pensión otorgada esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley 26790 modificatoria por la Ley N° 28791, con excepción de los



//.

aguinaldos o gratificaciones a ser abonados en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de a Leyes Nros. 29714 y 30334; **Debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido;**

Que, de conformidad con lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, los actos administrativos de las entidades deberán ser puestos en conocimiento de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, en un plazo de Treinta (30) días calendario;

Que, el Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF, y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones los servidores del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 28449, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la Ley N° 22404, la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, de fecha 01 de Julio del 2008, dictan disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR, de fecha 28 de Setiembre del 2007, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 282-2021-EF, que delega a la Oficina de Normalización Previsional, la facultar de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos del Régimen del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto de la Republica para el Año 2025, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 677-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Informe de Remuneraciones y Planillas Informe N° 601-2024-GRA-GRS/GR-OERRHH-REM, y la hoja de Liquidación de Pensión de Cesantía realizada por la Oficina de Normalización Previsional, y la Liquidación, practicada por Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Directora Adjunta de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - Reconocer a don Fernando Segundo VARGAS BERRIOS, con el Cargo Sub Director, Nivel Remunerativo F-2, CUARENTA Y CINCO (45) años, CUATRO (04) meses y TRECE (13) días, al 13 de mayo del 2021 de servicios prestados al Estado, reconocidos en la Resolución N° 0000002147-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 02 de mayo del 2023, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.**

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....021.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

**ARTICULO SEGUNDO.** - Reconocer el Derecho y Otorgar Pensión de Cesantía, a don **Fernando Segundo VARGAS BERRIOS**, con el Cargo Sub Director, Nivel Remunerativo F-2, identificado con D.N.I. N° 29230678, por la suma de: **MIL NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES (S/. 1,099.96)**, mensuales como Pensión de Cesantía, a partir del 14 de mayo del 2021, día siguiente al cese por Límite de Edad, con domicilio en la Urbanización Teresa de Jesús B-12, del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, cargo a la específica de Gasto, 22.11.11 Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente por intermedio de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el importe de citada pensión será abonada por la Administración de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, que a continuación se detalla.



**DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO**

**MONTO**

PENSION BASICA	50.00
PENSION REUNIFICADA	36.47
BONIFICACION PERSONAL	0.01
BONIFICACION FAMILIAR	3.00
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION	108.96
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	5.01
BONIFICACIÓN EXPECIONAL Decreto Supremo N° 051-91	25.93
DECRETO SUPREMO N° 040-92	90.00
ASIGNACION EXCEPCIONAL Decreto Ley N° 25671	60.00
BONIFICACIÓN ESPECIAL D.S. N° 081-93	60.00
DECRETO DE URGENCIA N° 080-94	115.00
BONIFICACION Decreto Supremo N° 090-96 16%	180.62
BONIFICACION Decreto Supremo N° 073-97 16%	162.87
BONIFICACION Decreto Supremo N° 011-99 16%	202.09
<b>PENSION DE CESANTIA</b>	<b>S/. 1,099.96</b>

**ARTICULO TERCERO.** – Reconocer y Otorgar los incrementos de reajuste a la Pensión de Cesantía otorgado al ex servidor don Fernando Segundo VARGAS BERRIOS, en virtud a los dispositivos que a continuación se indica:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2022-EF, incremento de S/. 30.00, a partir de 01 de enero del 2022.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2023-EF, incremento de S/. 35.00, a partir de 01 de enero del 2023.

...///

////....

De acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2024-EF, incremento de S/. 30.00, a partir de 01 de enero del 2024.

**ARTICULO CUARTO. – Reconocer y Otorgar** a favor del ex servidor don Fernando Segundo VARGAS BERRIOS, como **DEVENGADOS**, la diferencia del monto considerado como Pensión de Cesantía del 90% al 100%, del 14 de mayo del 2021 fecha de cese por limite de edad al 31 de diciembre del 2024, la suma de: **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 12/100 SOLES (S/. 11,636.12)**, habiendo deducido los montos recibidos por el ex-servidor.

**ARTICULO QUINTO. – Reconocer** las **Bonificaciones por Escolaridad, Bonificaciones por Aguinaldo por Fiestas Patrias** y las **Bonificaciones por Aguinaldo por Navidad**, serán otorgadas de acuerdo a las disposiciones y montos correspondientes en fachas que correspondan.

**ARTICULO SEXTO. - DEDUCIR** los montos pagados como Pensión de Cesantía del 90% que se le otorgo de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 830-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 03 de setiembre del 2021.

**ARTICULO SÉPTIMO. - Reconocer el Derecho y Otorgar** a favor de don Fernando Segundo VARGAS BERRIOS, un monto de **Intereses Legales** por la suma de: **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 63/100 SOLES (S/. 583.63)**.

**ARTICULO OCTAVO. -** La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.

**ARTICULO NOVENO. - DAR POR TERMINADOS** los efectos pensionarios de Resolución Administrativa N° 830-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 03 de setiembre del 2021, por la que se le otorgó Pensión Provisional de Cesantía.

**ARTÍCULO DECIMO. -** El egreso se aplicara de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. -** A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e Incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuaran de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. -** Transcríbese la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional - ONP, Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTUNO..... ( 21 )

mes de ENERO..... del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic/ Lourdes R. Barrera Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153

LRBP/AMQQ/CRG/arz

001 Resolución Definitiva de Cesantia.